

Resolución Directoral N° 1434-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 11 OCT 2018

VISTO: El informe N° 312-2018-AC-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos, informe N°900 -2018-AFA-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, Memorandum N° 456 -2018-OA-DDC-C/MC, de la Oficina de Administración y el Informe N° 2010- 2018-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:


Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un Órgano Desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 054 -2018-DDC-CUS/MC., de fecha 25 de enero del 2018, La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – Unidad Ejecutora Nro. 02, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018, por el valor estimado de 10,481.749.01 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 01/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 589-2018-DDC-CUS/MC., de fecha 18 de Mayo del 2018, se conforma los Comités de Selección para la contratación de bienes y servicios de la DDC –Cusco, para el ejercicio presupuestal 2018.


Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley mencionada se ha establecido que: “Adicionalmente, la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el Reglamento”;




Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido en el artículo 22° que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el artículo 23° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala "El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico sobre objeto de contratación. Así mismo en su cuarto párrafo establece El titular o el Funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente";



Que, el artículo 23 numeral 23.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Los integrantes del Comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Por lo que dando cumplimiento al dispositivo citado es que, con informe N°- 900 -2018-AFA-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración remite el Informe N° 312-2018-AC-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 26 de setiembre del 2018, de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos, mediante el cual se requiere la reconfiguración del Comité de Selección respecto de los siguientes procedimientos de Selección : i) Adjudicación Simplificada, para la Contratación de pólizas de Seguro personal y patrimonial para la DDC-C, ii) Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la DDC- C, iii) Contratación Directa, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de Áreas Administrativas y Técnicas (OAJ,OA,AFA,OCI,OPP,ETC), iv) Contratación Directa, para la Contratación del arrendamiento del Servicio de Arrendamiento de Local para la Sede del Proyecto Qhapaq Ñan Cusco de la DDC-C, pedido que se realiza debido a que algunos de los integrantes se encuentran ausentes por motivos debidamente justificados, razón por la cual se alcanza la propuesta para la designación de los miembros que lo conformaran y que tendrán a cargo la responsabilidad de llevar a cabo los procedimientos de selección citados;



Que, con memorándum N°456 - 2018-OA-DDC-C/MC, la oficina de Administración de la DDC-Cusco. Luego de haber evaluado la propuesta planteada por el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, otorga la conformidad al expediente y remite el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Reconfiguración de los Comités de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios de la DDC Cusco;



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
Alfonso



Resolución Directoral N° 1434-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 11 OCT 2018

Que, a través del informe N° 2010-2018-OAJ-DDC-C/MC, La oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, contando con los informes de las Áreas Técnicas encargadas de los procedimientos de Selección, y previa evaluación opina por la procedencia de la reconfiguración de los comités de selección para la contratación de los de bienes y servicios descritos precedentemente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, y sus modificatorias, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR los Comités de Selección para la contratación de bienes y/o servicios, que se encargará de conducir los procedimientos de selección que se convocaran conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PERSONAL Y PATRIMONIAL PARA LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO.
	Presidente Titular	FLORES BECERRA, Ana
	Miembro Titular	SURCO CRUZ, Francisco
	Miembro Titular	ZAMBRANO INCHAUSTEGUI, Gonzalo
	Presidente Suplente	VILLAFUERTE DE VARGAS, Paulina
	Miembro Suplente	SEGURA ZANABRIA, David
2	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DDC-C.
	Miembro Suplente	LOVATON PERALTA, Karina



	Presidente Titular	SÁNCHEZ MORMONTOY, Wilson
	Miembro Titular	LOVATON PERALTA , Karina
	Miembro Titular	RIVAS SALCEDO , Darwin
	Presidente Suplente	GUTIÉRREZ QUEZADA , Armando Moisés
	Miembro Suplente	ZAMBRANO INCHAUSTEGUI, Gonzalo
	Miembro Suplente	MORA ALFÉREZ, Julio Denis
3	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS (OAJ, OA, AFA, OCI, OPP, ETC) .
	Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la DDC-C.
5	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA SEDE DEL PROYECTO QHAPAQÑAN
	Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la DDC-C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes de los Comités referidos en el artículo precedente, actúen bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y desarrollan sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO

Luis Carlos Nieto Degregori
Luis Carlos Nieto Degregori
DIRECTOR